

1/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

65

Contestación de demanda por parte del curador Ad-Litem, proceso 2017-00664-00,

jonathan david sanchez murillo <david-sanchez93@hotmail.com>

Mie 11/11/2020 5:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manriqueparra@hotmail.com <manriqueparra@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (82 KB)

proceso 2017-00664-00, Contestacion de demanda por parte del curador Ad-Litem.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**RADICADO 2017 - 0664 - 00
ORDINARIO DE PERTENENCIA
DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO
CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO**

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia de mi cargo doy contestación a la demanda.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 19 FEB 2021**
En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior
Excepcion Budo queda a disposición de la parte
contraria por el termino de *cuatro* días, para lo que
estime conveniente.
JF

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
En la fecha me notifico personalmente de la pro
videncia que precede

1) Notificado, _____
2) Secretario, _____

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO 2017 - 0664 - 00

ORDINARIO DE PERTENENCIA

DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO

CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia, en virtud de mi cargo doy contestación a la demanda, de la siguiente forma:

- Referente a los hechos:

AL PRIMER HECHO: Es cierto según el texto de la Escritura Pública No. 12112 que aparece allegada al proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto según se desprende del acta de audiencia del 21 de octubre de 2003, que reposa en las diligencias.

AL TERCER HECHO: No me consta y por tanto me atengo a lo que se declare probado en el proceso.

AL CUARTO HECHO: No me consta y tal afirmación deberá ser probada.

AL QUINTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEPTMO HECHO: No me consta, y tal afirmación deberá ser probada.

AL OCTAVO HECHO: No me consta y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL NOVENO HECHO: no me consta y dicho hecho deberá ser apreciado por el Juzgado conforme a los elementos de prueba aportados.

AL DECIMO HECHO: no me consta, en especial lo afirmado respecto de la posesión ejercida por la parte actora, razón por la cual, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL DECIMO PRIMER HECHO: Como quiera que se trata de un punto de derecho, no me pronuncio sobre el mismo, pues me atengo a las consideraciones del juzgado.

166

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: Se trata de una afirmación de aspecto jurídico procesal, que me releva de pronunciamiento sobre el mismo.

AL DECIMO TERCER HECHO: Se trata de una afirmación sobre un aspecto netamente jurídico que no requiere pronunciamiento por mi parte.

- Respecto de las pretensiones:

Dado que no cuento con la información ni conocimiento de los hechos en que se fundan las pretensiones, manifiesto al despacho que me limito a lo que resulte debidamente probado, y en caso de la prosperidad o la negación de las mismas, será de acuerdo a la demostración probatoria, según las consideraciones de su señoría.

- Excepciones de merito

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el señor HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO y demás personas indeterminadas que puedan tener derechos sobre el inmueble objeto de la controversia. Lo anterior en razón, de que si el juez del presente caso, encuentra probada alguna excepción, como la de prescripción, nulidad relativa, entro otras, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

- Frente a las pruebas:

Debo manifestar señor juez, que solicito se tengan como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de referencia, además no objeto las documentales que fueron allegadas para la demostración de los hechos, por cuanto no cuento con las bases ni los argumentos para tal fin debiéndosele dar, en consecuencia, el valor que de acuerdo a las reglas de apreciación se haga por parte del Juzgado.

En esta forma dejo contestada la demanda de conformidad con el cargo que se me impone.

Atentamente,

Jonathan David Sanchez Murillo
JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO

C.C: No. 1.053.341.131 de Chinguiró

T.P. No. 306.872

Email: David-sanchez93@hotmail.com

Dirección: Calle 166 No. 48-21

Teléfono: 3227015863

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en forma de SI NO
- 4. Ejecutada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el término de liquidación
- 10. Se realizó el Honorario de la Contaduría de Justicia

Bogotá *En Fermín Coultas*

02 FEB 2021

J